Nota DNC N° 4314/2024.

Asunción, 14 de junio de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429996
Expediente	306507
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE 1RO DE MARZO
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a los requisitos documentales establecidos en el art. 45° de la Res. DNCP 5695/19, se solicita remitir las siguientes documentaciones a los efectos de realizar la verificación integral del expediente:
    a. Acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio modificatorio.
    b. Dictamen técnico y legal acorde a lo establecido en el art. 42° de la Res. DNCP 5695/19.
2. En la Adenda N°2 se observa un error material en la redacción donde dice: "... *convienen la prórroga de monto*..." (sic) en atención a que la expresión "prórroga" su aplicación es para tiempo, para futuras comunicaciones se recomienda utilizar la expresión (ampliación de monto).
3. Se verifica en las documentaciones remitidas (Resolución 86/2024) que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley 7021/22 y la Res. DNCP 4401/23, recordamos a la contratante lo establecido en el art. 159° de la Ley 7021/22: "Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"
   Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen y acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.
4. El archivo de nombre: nota_adenda_1717526241556 no hemos podido verificar debido a que se encuentra dañado.
5. Señalamos que, para la difusión de la adenda del presente proceso, primeramente, deberá ser difundido el convenio modificatorio comunicado en el Expte N° 305239, con el objeto de preservar el orden cronológico de las adendas emitidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga